

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021

SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ POR CUENTA DE SUS DEUDORES EL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 2555 DE 2010 EN LOS ARTÍCULOS 2.36.2.2.1 Y SS, Y LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA PARTE I, TÍTULO III, CAPÍTULO I, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De conformidad con lo establecido por el Banco, se efectúan las modificaciones al Pliego de Condiciones que aparecen más adelante, en este documento. Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en dicho Pliego.

Se incluye el aparte modificado (numeral o literal) con los cambios introducidos.

I. MODIFICACIÓN CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica parcialmente el numeral “1.1. GLOSARIO”, “1.1.12. Postura”, el cual quedará así:

“**1.1.12. Postura:** Es la propuesta presentada por la Aseguradora, compuesta por la oferta económica, que se compone de las tasas de prima mensual de seguros que deberá ser pagada por los deudores y/o locatarios, para cada una de las tres regiones geográficas en que están discriminados los riesgos a asegurar (Bogotá-Cundinamarca, Costa Atlántica y Resto del País); las condiciones técnicas; y las coberturas, amparos y exclusiones aplicables ofrecidas”.

SEGUNDA: Se modifica parcialmente el numeral “2.8. Adjudicación de la Licitación”, el cual quedará así:

“2.8. Adjudicación de la Licitación

Finalizado el plazo para la presentación de posturas, el Banco procederá a realizar la audiencia pública de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016) y en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, el mismo 25 de mayo de 2021 a las tres (3) de la tarde por vía virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante un hipervínculo que se enviará previamente a las Aseguradoras participantes, con presencia del Defensor del Consumidor Financiero, ante quien se efectuará la apertura de los correos electrónicos recibidos y se dará lectura a cada una de las Posturas. El Defensor del Consumidor Financiero, levantará un acta de dicho proceso de adjudicación.

Cada ASEGURADORA deberá presentar una tasa, con máximo cuatro decimales, para cada una de las tres regiones geográficas en que están discriminados los riesgos asegurados, a saber: Bogotá-Cundinamarca, Costa Atlántica y Resto de País. Con estas tres tasas, se obtendrá la tasa ponderada total, que sale de la sumatoria del resultado de aplicar a cada una de las tasas, el factor de ponderación al que corresponde el peso de los valores asegurados de cada región, sobre el total de los valores asegurados, a saber: a la tasa ofrecida para la región de Bogotá-Cundinamarca se le dará un peso de 58,012%; a la tasa ofrecida para la región de Costa Atlántica se le dará un peso de 8,378% y a la tasa ofrecida para la región de Resto del País se le dará un peso de 33,610%.

La licitación será adjudicada a la aseguradora que presente la postura con el menor valor de **tasa ponderada total** de prima de seguro mensual para el deudor, (incluyendo el IVA y la comisión del corredor de seguros), expresada en porcentaje (con cuatro decimales) respecto del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

Se anexa el “Cuadro de cálculo de tarifas para el Seguro de Incendio (más líneas aliadas) y Terremoto Deudores Hipotecarios y Contratos de Leasing Habitacional”, como Anexo No.11.

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras se elegirá la primera postura recibida”.

TERCERA: Se modifica parcialmente el numeral “4.1. CONDICIONES DE LA POSTURA”, “4.1.1. Forma de presentación de la postura”, el cual quedará así:

“4.1.1. Forma de presentación de la postura

Cada ASEGURADORA que participe deberá presentar una sola postura **que contenga las tres tasas discriminadas por regiones geográficas, según el cuadro contenido en el Anexo Nro. 11.** La información suministrada por el proponente, contenida en los documentos



y certificados anexos a la postura debe ajustarse a la realidad y a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

La postura que se presente deberá cumplir los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones y no deberá estar condicionada.

Los proponentes deberán enviar su propuesta económica en formato **Excel**, de acuerdo con el cuadro adjunto en **Anexo No.11**, acompañada de los demás documentos que componen la postura en formato **PDF**, así como la carta de presentación debidamente diligenciada en el **Anexo No. 8** y dirigida así:

“Señor:

Hernando Osorio Vélez

Representante Legal

Referencia: Invitación Pública No. 001-2021. Selección de la compañía aseguradora con la cual el banco contratará el seguro de Incendio y Terremoto para créditos garantizados con hipoteca y contratos leasing habitacional.

Asunto: Presentación de Postura”

La postura debe presentarse en forma clara, con los documentos debidamente foliados y en el orden descrito con su índice para facilitar su identificación y ubicación, sin enmendaduras o borrones.

En caso de recibir varios correos electrónicos de una misma ASEGURADORA, solo se tendrá en cuenta el primero de ellos que contenga la postura. La postura deberá presentarse en idioma castellano”.

CUARTA: Se modifica parcialmente el numeral “4.1. CONDICIONES DE LA POSTURA”, “6.2.2 Atención de Siniestros”, el cual quedará así:

“4.1.4. Documentos que deben adjuntarse

Oferta económica: Las compañías de seguros que deben presentar su Postura Económica, según se indica en el Parágrafo Primero del artículo 2.36.2.2.16 de la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, esto es, como una tasa de prima mensual (incluyendo el IVA), expresada en porcentaje del monto asegurado. La oferta debe incluir y discriminar la comisión del corredor de seguro.

Cada ASEGURADORA deberá presentar una tasa, con máximo cuatro decimales, para cada una de las tres regiones geográficas en que están discriminados los riesgos asegurados, a saber: Bogotá-Cundinamarca, Costa Atlántica y Resto de País. Con estas tres tasas, se obtendrá la tasa ponderada total, que sale de la sumatoria del resultado de aplicar a cada



una de las tasas, el factor de ponderación al que corresponde el peso de los valores asegurados de cada región, sobre el total de los valores asegurados, a saber: a la tasa ofrecida para la región de Bogotá-Cundinamarca se le dará un peso de 58,012%; a la tasa ofrecida para la región de Costa Atlántica se le dará un peso de 8,378% y a la tasa ofrecida para la región de Resto del País se le dará un peso de 33,610%.

La tasa debe expresarse con cuatro (4) decimales máximo.

La oferta económica deberá expresarse en letras y números. En caso de contradicción prevalecerá la información en letras.”

QUINTA: Se modifica el numeral “4.2. *EVALUACIÓN DE LA POSTURA*”, el cual quedará así:

“4.2. EVALUACIÓN DE LA POSTURA

La licitación será adjudicada a la aseguradora que presente la postura con el menor valor de tasa ponderada total de prima de seguro mensual para el deudor, (incluyendo el IVA y la comisión del corredor de seguros), expresada en porcentaje (con cuatro decimales) respecto del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

La postura con la menor tasa de prima será la adjudicataria, conforme lo establecido en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010.”

SEXTA: Se incluye el numeral 5.1.11., dentro del capítulo “CAPITULO CINCO. DOCUMENTOS Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA”, “5.1. Documentos que deben presentarse con la propuesta”, así:

“5.1.11. Cuadro de cálculo de tarifas para el Seguro de Incendio (más líneas aliadas) y Terremoto Deudores Hipotecarios y Contratos de Leasing Habitacional, de acuerdo con el modelo suministrado por el BANCO (Anexo No.11)”.